CARTARE
Revista de humanidades
NÚMERO 13
AÑO 2023
ISSN 2173-9072

Historia de las Mancebías de Sanlúcar de Barrameda

Antonio Moreno Ollero

Entre finales del siglo XV y comienzos del XVI surgieron en muchas ciudades españolas unas zonas acotadas en las que estaba permitido ejercer la prostitución. Eran las mancebías o casas de mujeres públicas. Las mismas autoridades dictaron una serie de normas u ordenanzas para que se rigiesen por ellas. La prostitución era aceptada por la Iglesia y la sociedad como un mal menor que repercutía en el mantenimiento del orden social. Era preferible que el hombre acudiera a una prostituta a que intentara seducir a una mujer honrada o caer en el adulterio, la sodomía, el incesto o el bestialismo. Al ser considerada una actividad pecaminosa, debía alejarse del centro de las ciudades. Las mancebías fueron legales en Castilla hasta que fueron prohibidas en todo el reino por Felipe IV en 1623.

Fig. 1. *Interior de taberna*, Henri Regnault (1843-1871), Museo Quiñones de León, Vigo.

Nos proponemos en las páginas que siguen hacer el estudio de las mancebías de Sanlúcar de Barrameda, desde sus primeras apariciones en la documentación del Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia hasta su desaparición en 1623. Las casas de las mujeres públicas figuran en los libros de rentas y cuentas de la Casa porque eran propiedad del duque.

Las primeras mancebías de Sanlúcar

Tenemos noticias de mancebías o casas de mujeres públicas en Sanlúcar de Barrameda desde finales del siglo XV. En los libros de rentas de la casa ducal de Medina Sidonia de los años 1493 y 1495, se menciona una renta llamada "las siete casas de las mujeres"[1]. En el año de 1503 ya no eran siete casas sino doce, contando "con las çinco que eran de Molina"[2]. Pero, esto no quiere decir, como apunta Miguel Ángel Ladero Quesada, que en Sanlúcar hubiera un excepcional número de mancebías, primero siete y luego doce[3]. Hay que entender las siete casas como una sola mancebía, a las que luego se sumaron las cinco casas que eran de Molina[4]. Serían dos mancebías, una formada por siete "casillas", que serían las habitaciones privadas o cubículos para practicar la prostitución, y otra por cinco[5].

Hasta poco más de mediados del siglo XVI, esta renta se conoció con el nombre de "las doce casas de mujeres"; a partir de entonces, será denominada sencillamente como "casas de las mujeres" o "casa pública de las mujeres". No obstante, el paso de siete a doce no significó un aumento sustancial en la renta señorial: en 1502 fueron 34.000 maravedís anuales y en 1503, 35.000. En 1513 fueron también 34.000 maravedís. Esta renta, propiedad del duque, se subastaba públicamente todos los años en los primeros días de enero.

[1] Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia (en adelante AGFCMS), legajo 2428.

[2] AGFCMS, leg. 2431, rentas del año de 1503.

[3] LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino, 1282-1521*. Madrid, 2015, p. 352.

[4] AGFCMS, leg. 2431. Puede tratarse de Luis de Molina, tesorero del IV duque don Enrique de Guzmán en 1510. Es probable que el tesorero hubiese poseído esas cinco casas de mujeres y que luego pasaran a ser propiedad del duque, sumando doce en total. Juan Pedro VELÁZQUEZ GAZTELU, *Catálogo de personas ilustres y notables de Sanlúcar de Barrameda,* Estudio preliminar, transcripción y edición del manuscrito por Fernando Cruz Isidoro, Sanlúcar, A.S.E.H.A., 1996, p. 323.

[5] A todo lo largo del período estudiado, siempre aparece en la documentación el término de "casillas" para referirse a los distintos aposentos o habitáculos en los que estas mujeres ejercían su oficio. En 1513, el arrendador de la mancebía, Juan Manzaneque, vecino de Sanlúcar, pedía que se le dieran otras cuatro casas -debe entenderse casillas o habitáculos- amén de las que ya estaban hechas. AGFCMS, leg. 2433.

Los gastos en obras y reformas en la mancebía de Sanlúcar fueron muy frecuentes a lo largo del período estudiado y corrían por cuenta del duque, no del arrendador[6]. En 1495 se pagaron 614 maravedís por el reparo que se hizo en las siete casas[7]. En 1503 se volvieron a hacer arreglos en las siete casas de la mancebía, en puertas y postigos. La madera se compró al gallego Juan Ruiz. Dos esclavos canarios llevaron cinco cargas de barro para estas obras[8]. En 1513 la hacienda ducal invirtió un total de 34.783 maravedís en los materiales y reparos que se hicieron en las casas de las mujeres[9]. Los gastos de limpieza también corrían por cuenta del duque[10].

En la relación de bienes libres que dejó en 1510 el III duque de Medina Sidonia, don Juan de Guzmán, para cumplir las mandas de su testamento, se relacionaban las cinco tiendas de la mancebía, "que están todas juntas, que han por linderos casas de Alonso Peláez -el escribano- y casas de Alonso de Añasco -tesorero del tercer duque- y corrales de Diego de Jerez, mercader, cabe el juego de la pelota"[11]. Es evidente que se trata de las cinco casas que habían pertenecido a Molina. Además, se mencionaban a continuación "otras siete casas boticas con una casa puerta que las cerca a la redonda que ha por linderos las calles reales y casa de Lope Donaire". Y es evidente también que estas que aparecen aquí como "boticas" son las otras siete casas de las mujeres. La cinco casas aparecen nombradas como tiendas y las siete como boticas[12], que no deja de ser un sinónimo de tienda; de ahí la expresión: "hay de todo como en botica".

[6] Es la primera de las condiciones en que se arrendaban estas casas. Véase el documento del anexo 1.

[7] AGFCMS, leg. 2428.

[8] AGFCMS, legs. 2429 y 2431. La suma total de las obras fue de 2.706 maravedís.

[9] AGFCMS, leg. 2430.

[10] AGFCMS, leg. 2680. En 1583 se le pagaron al arrendador 4.352 maravedís que gastó en limpiar la casa y en reparar un tejado.

[11] AGFCMS, leg. 932. 1510, septiembre 20. Sanlúcar.

[12] En 1560 nos volveremos a encontrar, en dos ocasiones, con el uso de la palabra "botica" como sinónimo de los cuartillos o casillas de la mancebía. AGFCMS, leg. 2550, fol. 74v. El 11 de septiembre se pagó al peón Francisco Barranco cuatro reales por dos días que trabajó en esportear tierra para alzar los suelos de las boticas de la casa de las mujeres. En 2 de octubre, los albañiles Pedro de la Parra y Juan de Castilla, recibieron 15 reales por quince jornales que echaron haciendo puertas a las boticas de la casa.

Fig. 2. La Mancebía vieja (actual calle Carmen Viejo, al fondo la Trascuesta).

Como podemos apreciar, ambos conjuntos de casas o casillas no estaban situadas donde mismo. Juan Pedro Velázquez Gaztelu sitúa la mancebía en la calle de la Alcoba[13]. Por su parte, Pedro Barbadillo la ubica en el final de la actual calle del Carmen, cerca de la Trascuesta[14], que no es sino una prolongación de la calle que señala el anterior. Ambos aluden a lo que la documentación denomina "mancebía vieja" y que, efectivamente, se localizaba en la calle Carmen Viejo, entre la intersección con la calle de Don Román -la antigua calle de los Bodegones o de los Roperos- y la calle Trascuesta. Aquí se situaban las cinco tiendas de Molina, junto al juego de pelota, que se hallaba muy cerca de la actual calle del Jardín. En 1534 se habló en el consistorio sanluqueño sobre la conveniencia de empedrar dos calles: la de Madre de Dios y la de las vendedoras -las freidoras-, desde el cantillo del hospital de la Trinidad hasta el cantillo de la Ramería[15]. También este dato viene a ubicar la mancebía vieja en la calle de Carmen Viejo.

[13] VELÁZQUEZ GAZTELU, Juan Pedro: *Historia antigua y moderna de Sanlúcar de Barrameda,* vol. II, Estudio preliminar y transcripción de Manuel Romero Tallafigo, Sanlúcar, ASEHA, 1994, p. 87.

[14] BARBADILLO DELGADO, P.: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda,* Reproducción facsímil de la edición de 1942, Ayuntamiento de Sanlúcar, 1989, p. 620.

[15] Archivo Municipal de Sanlúcar de Barrameda, Actas Capitulares, 23 de noviembre de 1534.

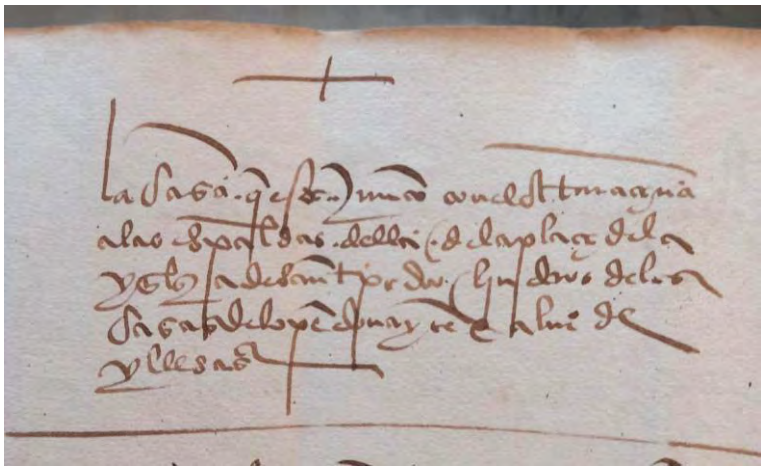

Fig. 3. Texto en el que se menciona la iglesia de San Pedro. AGFCMS, leg. 2433.

En su testamento de 1610, el vicario Jerónimo de Herrera decía que tenía seis casas en la calle de la Ramería Vieja; es cierto que otras veces las situaba en la de los Bodegones o Roperos, calle inmediata a la mancebía[16]. Sabemos también que, desde el año de 1525, la casa ducal cobraba un tributo de 2.500 maravedís sobre las casas de la mancebía vieja con el juego de la pelota y con el solar de la duquesa Leonor de Mendoza, que estaba a las espaldas de la bodega de Alonso de Añasco[17].

Había, pues, una mancebía vieja y una nueva. La nueva, eran esas siete casas o boticas, que tenían por linderos las calles reales y la casa de Lope Donaire. ¿Dónde se situaban estas siete casas de las mujeres? Sabemos que en 1513 la hacienda ducal poseía una casa que se situaba "junto con el atarazana, a las espaldas della e de la plaza de la iglesia de San Pedro, linderos de las casas de Lope Donaire y Álvaro de Illescas"[18]. Este es un dato realmente valioso porque, por un lado, nos sitúa la mancebía de las siete casas junto a las atarazanas pues estas, las siete casas o boticas, lindaban con la casa de Lope Donaire, y por otro lado, nos habla de la existencia de una antigua plaza e iglesia de San Pedro en el arrabal de la Ribera, sobre las que quizá, pocos años más tarde, se pudo construir la iglesia de San Jorge o el convento de Regina. Las calles reales que limitaban estas siete casas eran la calle Ancha por un extremo y la de Regina por otro. Del mercader y regidor Álvaro de Illescas, tenemos la certeza de que vivía en la calle de San Jorge por el documento que traemos a colación y que, sin lugar a dudas, sitúa esa mancebía a las espaldas de la iglesia de San Jorge, en las atarazanas, en una callejuela que las

[16] AGFCMS, leg. 1538.

[17] AGFCMS, leg. 2443 y 2446, años de 1525 y 1528. El tributo, de 2.500 maravedís, lo pagaba un vecino de Sanlúcar llamado Diego de Jerez. Se pagó a la casa ducal durante muchos años. Este tributo fue vendido por la condesa de Niebla el 3 de junio de 1561 al mercader sanluqueño Francisco de Gibraleón, que vivía precisamente en la calle del recaudador Juan Dueñas, o sea, la calle de la Alcoba, cerca pues de donde se hallaba la mancebía vieja. AGFCMS, leg. 2555.

[18] AGFCMS, leg. 2433, año de 1513.

Fig. 4. Calle de San Jorge. Detrás de la iglesia se hallaba la mancebía de las atarazanas.

atravesaba, e iba desde la calle de Regina hasta la calle Ancha -las calles reales[19]-.

El 29 de enero de 1521, el V duque, don Alonso Pérez de Guzmán, concedió al mercader inglés Tomás Mallarte un solar grande, que solía ser atarazana, junto a la iglesia de San Jorge, que a la sazón estaban construyendo el sobredicho y los demás ingleses que en la villa de Sanlúcar residían[20]. Le dio el solar, "con su delantera hasta la mar", para que se hiciese una casa -es probable que lindara con las calles de San Jorge y la calle Ancha-. Años después, en 1530, su hija, Ana Mallarte -la que dio su nombre al coto de Doñana-, vendía dos casas que lindaban con la iglesia y por las espaldas con los almacenes de trigo del duque -las atarazanas- y por delante la calle[21]. Los dos hermanos Illescas, Álvaro y Alonso, vivían en la calle de San Jorge[22]. En 1533 las dos casas fueron compradas en almoneda por el V duque de Medina Sidonia en 400 ducados de oro[23]; lindaban con la iglesia de San Jorge, la calle de la Mancebía y la callejuela que iba a la mancebía pública. Abundando en la misma información, el documento refiere que las citadas casas lindaban con el compás de San Jorge, la calle de las mujeres públicas y la calleja que va a al "mesón" de las mujeres -otra manera de referirse a la mancebía-[24].

[19] No era el nombre propio de estas calles. Cualquier calle, como así todos los caminos, eran reales.

[20] AGFCMS, leg. 875, 29 de enero de 1521, Sevilla.

[21] AGFCMS, leg. 875, 29 de enero de 1521, Sevilla. Estas casas principales, que fueron de Tomás Mallarte, fueron vendidas por su hija, Ana Mallarte, y su marido, Sancho de Herrera, a Marina García de Castilla. AGFCMS, leg. 2453, 19 febrero de 1533.

[22] El regidor Álvaro de Illescas figura en el *Catálogo de personas ilustres y notables de Sanlúcar de Barrameda* de Velázquez Gaztelu, p. 264.

[23] AGFCMS, leg. 2453, 19 de febrero de 1533. El documento de 29 de enero de 1521, legajo 875, nos da como fecha de la venta de estas casas la del año de 1536.

[24] AGFCMS, leg. 875.

Fig. 5. Callejuela que llevaba a la mancebía pública de las atarazanas.

La proximidad de la ramería de las atarazanas al monasterio de Regina, motivó las protestas de las monjas cuando, en 1523, se quiso abrir una puerta que salía de la casa de las mujeres a la calle que llevaba al convento de San Francisco -la actual calle de Regina, que separaba el convento de la mancebía-[25]. Unos días después, varios regidores fueron a hablar con el mayordomo -¿de las atarazanas?- para suplicarle que se llevase a las mujeres de allí y se hiciera "calle honesta"[26]. Es cierto que las mancebas terminaron saliendo de allí pero hubo que esperar unos cuantos años.

Ambas mancebías, la vieja y la de las atarazanas, eran las doce casas de las mujeres. Las dos se situaban en el arrabal más próspero y floreciente de la villa, el barrio comercial y portuario de la Ribera. Las dos mancebías surgieron en la segunda mitad del siglo XV, coincidiendo con el nacimiento del arrabal. Las siete tiendas o boticas debieron tener su origen no mucho tiempo después de que el segundo duque de Medina Sidonia, don Enrique de Guzmán, construyera las atarazanas nuevas hacia el año de 1478[27]. Las otras cinco, la mancebía vieja, como su mismo nombre indica, debía ser anterior, pudiendo remontarse incluso a la primera mitad o mediados del siglo XV; es significativo que se localizaran fuera de la villa. Esta última apareció, prácticamente, a los pies del barranco, cuando tímidamente el arrabal de la Mar o de la Ribera daba sus primeros pasos, al calor de la actividad comercial y de la llegada de mercaderes extranjeros, como los bretones, que fundaron la que se dice primera calle de la Ribera. Ya en el año de 1424, se tiene constancia de una importante actividad comercial en la ribera de Sanlúcar de Barrameda. En este año, un vecino de Jerez, Antón García, se comprometía a entregar a Alfonso

[25] Archivo Municipal de Sanlúcar de Barrameda, Actas Capitulares de 1523, octubre 10.

[26] Archivo Municipal de Sanlúcar de Barrameda, Actas Capitulares de 1523, octubre 14.

[27] AGFCMS, leg. 929. Privilegio de población de la Ribera, de 3 de diciembre de 1478. El duque fijaba como límite, para la construcción de casas y edificios, estas atarazanas, cuya delantera sería la futura calle Ancha.

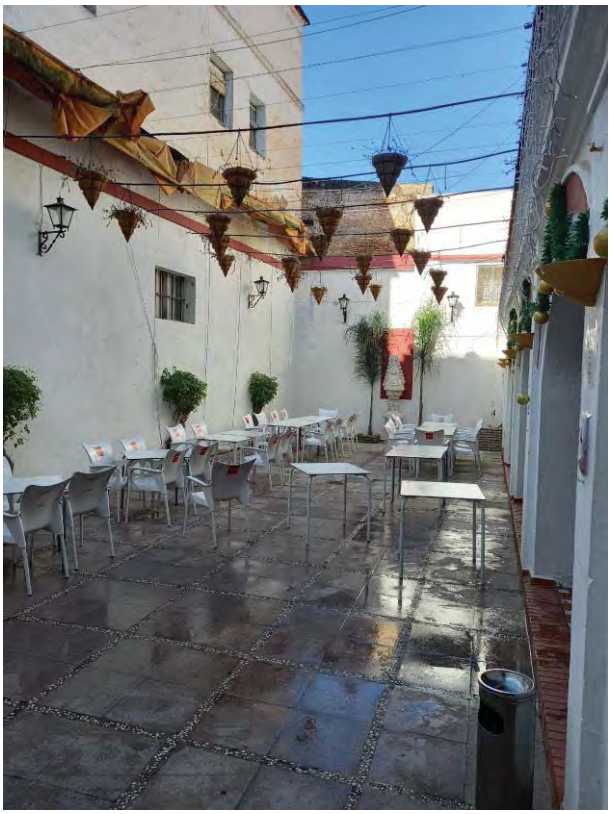

Fig. 6. Tramo de la antigua calle de la Mancebía (junto a las atarazanas).

Ferrández de Ferrera, jurado de dicha ciudad, un tonel de buen mosto castellano puro, "sin borras e sin agua, puesto en la ribera de Solúcar de Barrameda, segúnd costunbre de mercaderes, por el día de Sant Çebrián, del anno primero que viene"[28]. No olvidemos tampoco que la iglesia hospital de la Santísima Trinidad se fundó en el año de 1441. Una vez que este arrabal fue creciendo y se integró plenamente en el conjunto de la población y vecindario de Sanlúcar, las casas de las mujeres públicas fueron desplazadas aún más hacia las afueras, en este caso, a las espaldas de las atarazanas del duque, que no dejaba de ser campo.

Sobre la localización de la mancebía, a las espaldas de la iglesia de San Jorge, en la callejuela de las atarazanas -hoy desaparecida-, no caben dudas. Años más tarde, nuevos datos vienen a corroborar dicha ubicación. En 1543, el carpintero Alonso López empleó dos días en apuntalar el almacén del trigo -uno de los almacenes que componían las atarazanas del duque[29]- "que está sobre la mançebía con ciertas vigas[30]. Al mismo tiempo, el almacén lindaba con San Jorge[31]. En 1545, nuevamente, se hacían obras en este almacén de trigo y se volvía a precisar que se situaba sobre la mancebía[32]. Y en 1546, se pagó medio real por una llave

[28] Debo este interesante dato para la historia de Sanlúcar -inicios del arrabal de la Ribera- a la generosidad del doctor y académico jerezano, Javier Jiménez López de Eguileta. El dato procede del Archivo Municipal de Jerez de la Frontera, Protocolos Notariales, restos del prot. not. de 1424, fol. 14v.

[29] Las atarazanas eran los almacenes del duque donde se guardaba el trigo, la cebada, la madera, el atún, el cáñamo para las redes de las almadrabas, las botas de atún, el vino, etc. El almacén del trigo se hallaba a las espaldas de la iglesia de San Jorge.

[30] AGFCMS, leg. 2440, 1543. Las vigas las cargaron unos negros. Seis vigas, para el almacén, se llevaron desde la fortaleza y la casa de la fundición, y otras dos desde la alcaicería.

[31] AGFCMS, leg. 2547, año de 1560. En 26 de julio de este año unos oficiales estuvieron en la casa de las mujeres alzaprimando las vigas nuevas para el almacén de trigo que estaba encima. AGFCMS, leg. 2550.

[32] A Pedro Pascual y Antonio López, carpinteros, se les pagó diez reales por dos días que ocuparon en ese trabajo, a dos reales y medio cada uno cada día. AGFCMS, leg. 2495.

y dos armellas para la puerta de la atarazana que sale a la mancebía[33]. Al año siguiente, fue el conocido cerrajero Juan de París el que hizo una cerradura nueva y dos llaves para la puerta de la atarazana que salía a la calle de la mancebía[34].

Muy frecuentada debía ser la calle de la mancebía cuando, en 1561, se decidió su empedramiento. Efectivamente, el 29 de marzo de dicho año, el tesorero de la casa ducal libraba 60 reales a tres carreteros por 125 cargas de piedra menuda, que se trajo del Puntal del Espíritu Santo, para empedrar la calle de las mujeres[35]. Marcos López y Francisco de Coimbra recibieron un total de 610,5 reales por haber empedrado 125 tapias -entiéndase como medida de superficie- en la plaza y callejuela de las mujeres[36]. Ya años antes, en 1539, se había hablado en el cabildo de la villa sobre la necesidad de dar salida a las aguas que corrían "por la calle de la Ramería a la mar"[37].

En 1560 unos albañiles y peones estuvieron cerrando unos portillos y agujeros en la mancebía[38]. Es probable que en Sanlúcar ocurriera lo mismo que en Sevilla: en la conocida mancebía del Compás, en el populoso barrio del Arenal, se hacían también estas reparaciones para tapar las entradas y salidas secretas de la misma, siendo en ocasiones las mismas mujeres las que los practicaban para burlar la norma que las obligaba a permanecer dentro de los muros de la mancebía.

La casa nueva de las mujeres, la de las Tenerías.

En septiembre de 1559, la condesa de Niebla, Leonor Manrique de Sotomayor, viuda de Juan Claro de Guzmán, que regentaba los estados de Medina Sidonia tras la muerte de su suegro en 1558, el VI duque de Medina Sidonia, ordenaba la construcción de una nueva casa para las mujeres[39]. No obstante, las obras no empezaron hasta 1566. Con el espectacular crecimiento urbanístico que estaba experimentando el arrabal de la Ribera en el siglo XVI, las mancebías habían pasado, de estar en las afueras, a situarse

[33] AGFCMS, leg. 2490.

[34] AGFCMS, leg. 2.500, 22 de diciembre de 1547. Dos reales fue su precio.

[35] AGFCMS, leg. 2554. A comienzos de mes se habían llevado 26 carretadas, que importaron 1.326 maravedís. Leg. 2550, fol. 133v.

[36] AGFCMS, legs. 2554 y 2558, 21 de abril de 1561, fol. 119r.

[37] Archivo Municipal de Sanlúcar de Barrameda, Actas Capitulares, 24 de enero de 1539.

[38] AGFCMS, leg. 2550, 5 de enero de 1560.

[39] El tesorero de la casa ducal libró a Juan García 2,5 reales, por un día que se ocupó derribando un cimiento de la casa que se hace para las mujeres. AGFCMS, leg. 2527.

Fig. 7. Calle Curtiduría. Aquí estuvo la mancebía de la Tenería.

prácticamente en el centro del barrio bajo. La condesa, profundamente religiosa y timorata, debió de considerar oportuno -y cristiano- cambiarlas de sitio y llevarlas al extrarradio de la ciudad. El lugar elegido fue una calleja que salía al campo, al valle de las huertas, donde se hallaban las tenerías del duque, cerca del que luego se conocería como arroyo de San Juan.

El 23 de septiembre de 1566, la condesa viuda, que gobernaba el estado ducal por la minoría de edad de su hijo, libraba al albañil Francisco Hernández 7.500 maravedís -20 ducados-, a cuenta de un total de 71.016,5, que habría de cobrar por la construcción, que tomó a destajo, del nuevo burdel[40]. La obra se hizo entre los años de 1566 y 1568. De Chipiona se trajeron ocho barcadas de piedra[41]. Se hizo también un pozo que tenía medio "estado" de agua -medida longitudinal-, empedrado con su brocal[42].

[40] AGFCMS, leg. 2441. Debía de cobrar un total de 71.016 maravedís y medio por 559 tapias de albañilería -entendida la palabra "tapia" como medida de superficie- y los encalados y tejados de la casa, y una azotea que hizo en ella.

[41] Las trajo el piloto Juan Bernal; el flete fueron 130 reales. AGFCMS, legs. 2570 y 2575, 5 de agosto de 1566.

[42] AGFCMS, legs. 2570 y 2575, 3 de septiembre de 1566. El pozo importó 8 ducados y medio.

Esta nueva mancebía se hizo donde estaban las tenerías del duque, es decir, en la actual calle Curtiduría -un sinónimo de tenería-, una bocacalle del carril que bajaba de la puerta de la Fuente Vieja al barrio de la Ribera, que era conocida como calle del Chorrillo y que hoy día conocemos como cuesta de Ganado[43]. Antes de comenzar las obras de la nueva edificación, cuatro peones se encargaron de destechar y desenmaderar los tejados de las casas que servían de tenerías[44]. La obra de carpintería de la nueva casa corrió a cargo del carpintero Francisco Rodríguez, que la tomó a destajo por 54 ducados -20.250 maravedís-[45]. En mayo de 1567 se llevaron tejas y ladrillos[46]. El prostíbulo tendría diez cerrojos, dos aldabas y una cerradura de golpe fuerte para el postigo[47]. No queremos omitir una curiosa coincidencia, no sabemos si fruto de la casualidad. La conocida mancebía de Sevilla, la del Arenal, contaba con dos puertas de entrada: una era un postigo y la otra, la oficial, se conocía coloquialmente como "el golpe", por contar con un cierre de pestillo que se cerraba de un solo golpetazo[48].

La nueva mancebía era una casa sólida, de buena construcción y buenos materiales. Fueron muchos los gastos que la hacienda señorial hizo en ella. Tenía hasta azotea. También en años sucesivos se harían reformas, y no pocas, en el mesón de las mujeres[49]. Llegó a contar también con una chimenea[50]. En 1613 se empedró el suelo de la casa[51].

Se compró además, en 1567, un pedazo de cortinal, de siete pies de ancho, a las nietas del regidor Alonso Díaz, ya fallecido, el cual había tenido una huerta en este lugar -la huerta de Alonso Díaz, o Huerta Grande- para incorporar en la nueva mancebía[52].

---

[43] En la primera mitad del siglo XVI esta cuesta era el carril de la Marcha.

[44] AGFCMS, leg. 2573, se les pagó 2,5 reales a cada uno de los peones. Lo hicieron en un día.

[45] AGFCMS, legs. 2575, 24 de septiembre de 1566, y 2576, 14 de febrero de 1567.

[46] Se gastaron 2.380 maravedís por 7.000 labores de teja y ladrillo, a cumplimiento de 280 reales (9.520 maravedís).

[47] AGFCMS, leg. 2441, 1567. También en 1560 se había hecho, en la mancebía de las atarazanas, una puerta grande a un postigo de golpe para la casa de las mujeres, 10 de enero de 1560, leg. 2550.

[48] Wikipeste.fandom.com/es/wiki/Mancebía (Información extraída de *Sevilla en tiempos de Cervantes* de José Manuel Caballero Bonald; *La ciudad del Quinientos* de Francisco Morales Padrón; y *La ciudad de Cervantes*, coord. Por Francisco Núñez Roldán).

[49] En 1586 se llevaron cargas de piedra desde el Puntal del Espíritu Santo a la casa de las mujeres, gastos en reparar el mesón de las mujeres y obras en la tenería. AGFCMS, leg. 2676.

[50] AGFCMS, legs. 2731 y 2736, enero de 1594.

[51] Al empedrador Alonso García se le pagaron 1.182 maravedís por las 30 tapias que hizo en la casa de las mujeres. AGFCMS, leg. 2890, junio de 1613. Alonso García empedró un buen número de calles de Sanlúcar por estos años.

[52] AGFCMS, leg. 2576. La escritura de compraventa pasó ante el escribano Diego de Sevilla en 8 de agosto de 1567. El recaudador del duque, Pedro Díaz Secutor, pagó al tutor de doña Isabel y doña Brianda, las nietas del regidor, 25 ducados por el pedazo de la huerta de Alonso Díaz.

Como la casa de las mujeres se hizo en las tenerías, al arrendador de la zapatería y curtiduría, el zapatero Juan López, hubo que descontarle de la renta que debía pagar doce ducados, habida cuenta de que durante el año de su arrendamiento, el de 1568, se le ocupó la casa principal de las tenerías para su construcción[53].

Una vez que las mujeres públicas abandonaron la mancebía de las atarazanas, en ella se hizo el almacén de cáñamo, junto a la iglesia de San Jorge[54]. El albañil Pedro Gutiérrez tomó a destajo esta obra por 20 ducados[55]. En este lugar se iba a guardar el cáñamo y los cordoneros tejerían las jarcias para las almadrabas del duque, las de Conil y Zahara[56]. Este almacén se conoció también como las atarazanas del cáñamo o de la cordonería. Ya en 1568, unos hombres de la playa -los hombres de la palanca o palanquines- llevaron al almacén de la atarazana, "donde solía ser casa de mujeres" 125 costales de cáñamo, que se trajeron de Sevilla, para las redes que se hacían en esta villa[57]. En los libros de rentas de la casa ducal se distingue perfectamente entre esta casa atarazana, que fue mancebía, y las casas atarazanas donde se metía la madera, trigo, cebada y otras cosas del servicio de la casa del duque y de las almadrabas y donde vivía Diego de Zamora, el mayordomo[58].

[53] AGFCMS, leg. 2585, 16 de abril de 1569.

[54] AGFCMS, leg. 2576, 30 de julio de 1567.

[55] AGFCMS, legs. 2570 y 1576, 29 de julio de 1567. El carpintero Juan Cordero hizo la obra de carpintería del almacén de cáñamo, junto a San Jorge.

[56] AGFCMS, leg. 2605, año de 1566.

[57] AGFCMS, leg. 2576, 9 de octubre de 1568.

[58] AGFCMS, leg. 2580. La cercana calle de la Chanca indica que en en ella se hallaba el almacén donde se guardaban los barriles de atún del duque.

El 3 de agosto de 1584, Mateo de Morales, el señor que arrendaba la casa de las mujeres, se dirigía a don Alonso Pérez de Guzmán, VII duque de Medina Sidonia, para quejarse de las pérdidas que había sufrido en la renta, "en auerle çerrado la calle de la entrada prinçipal de la dicha casa y auerlo estado muchos días"[59]. La mancebía no había estado cerrada pero sí le habían estorbado el acceso a ella al tapiar la entrada a la calle -la actual Curtiduría- desde la cuesta de Ganado. Al burdel se podía llegar desde la zona trasera de las huertas pero era muy trabajoso. Teniendo en cuenta que el jerezano Mateo de Morales -dueño de un importante mesón en la calle Ancha- llevaba muchos años con la renta, pedía al duque que le hiciera una suelta -descuento- de 30 ducados, de los 400 -150.000 maravedís- que le tenía que pagar ese año.

Días antes -el 20 de julio de 1584-, el "padre de las mujeres" -el arrendador- había presentado un escrito ante el corregidor y justicia mayor de la ciudad, el licenciado Hernán Páez de la Cadena, y ante el escribano Pedro García Navarro, en el que exponía que el doctor Peramato -un importante médico del duque-, después de que el duque le hiciera merced, no hacía mucho, de la calleja que iba hacia la casa de las mujeres desde la calle del Chorrillo -cuesta de Ganado-, el médico la había tapiado y cerrado. El acceso a la mancebía, desde la citada calle, estuvo impedido por más de cuarenta días[60]. Pedía justicia y, a este efecto, presentaba testigos; entre ellos Sebastián de Gadea, que vivía por allí[61]. Este testigo contó que, efectivamente, el doctor Peramato había cerrado y tapiado la calleja que iba a la casa de las mujeres y hacía cimientos de piedra y ladrillos, pues oyó decir que su intención era construir allí una casa y un horno de pasteles. Coincidía con otros testigos en que era verdad que el duque le había concedido la callejuela, por eso la había cerrado. Ignoramos cuál fue la respuesta de la justicia y si el duque hizo al arrendador de la mancebía la rebaja que pedía, los 30 ducados.

Después del relato de este simpático episodio, nos preguntamos, ¿se quiso aislar la mancebía del resto de la ciudad, tapiando la entrada principal a la calle? ¿Utilizó el duque al médico para cerrar la calle?

[59] AGFCMS, leg. 2675. 3 de agosto de 1584.

[60] AGFCMS, leg. 2675, 20 de julio de 1584.

[61] En 1647 vemos a un probable descendiente de este testigo, Juan Mateos de Gadea, viviendo en la cercana calle de la Parra. MORENO OLLERO, A.: *Vecinos, calles y oficios de Sanlúcar de Barrameda. El padrón de 1647*, ASEHA, Sanlúcar, 2022, p. 236.

No creemos que la calle se llegara a cerrar porque, años después, tenemos noticias de un mesón, propiedad del duque, situado en el cantillo de la mancebía, en la misma calle del Chorrillo[62].

El padre de la casa de las mujeres

Al frente de la mancebía figuraba el llamado "padre" de las mujeres que no era otro que el mismo arrendador. No puede decirse que el término "padre" equivalga exactamente al de chulo, rufián o proxeneta porque, sin obviar que se beneficiaban de la prostitución de las mujeres, la actividad de aquel era legal y no suponía merma alguna de la consideración de su persona, pues era un negocio lícito, una renta propiedad del señor de la villa, cosa que no puede decirse de los otros vocablos, totalmente peyorativos y vinculados a la prostitución clandestina. El padre era el guardián y protector de estas mujeres. Una atenta lectura de la condición quinta que figura en el anexo de este trabajo, permite distinguir la diferencia entre el arrendador y un rufián o proxeneta. Este último era un vulgar vividor de mujeres, un delincuente; el trabajo del arrendador venía legitimado por la misma renta y autoridad señorial.

La primera vez que tenemos noticia de un padre de la ramería es en 1555, año en que Juan García, "padre de las mujeres de la mançebía", alquiló un caballo suyo, en el cual corrió la posta Francisco de Herrera, para ir al encuentro de don Pedro y de la señora doña Leonor, condes de Ureña y futuros duques de Osuna, que se dirigían a Sanlúcar[63]. Creemos que Juan García era el acemilero del duque, que se dedicaba a alquilar cabalgaduras. También en julio de ese año, el tesorero de don Juan Alonso de Guzmán, VI duque de Medina Sidonia, pagó al padre de la mancebía, 10 reales por el alquiler de un caballo para Lope Vizcaíno, un criado de la casa, para ir a vigilar la pesca de atunes en las playas de Poniente, es decir, en la otra banda del río[64].

[62] En el año de 1611 el mayordomo de las atarazanas daba cincuenta tablas para entablar una pieza, corredor y "sobreescalera" del mesón del duque, el que había pertenecido a Juan Boscán, en la calle del Chorrillo. AGFCMS, 2890, 8 de octubre de 1611.

[63] AGFCMS, leg. 2531, 3 de julio de 1555. Se le pagó ocho reales. Leonor de Guzmán era hija del VI duque de Medina Sidonia.

[64] AGFCMS, leg. 2531, 2 de julio de 1555. La pesca de atunes, desde la desembocadura del Guadiana hasta la costa del reino de Granada era privilegio exclusivo de los duques de Medina Sidonia. De ahí que se vigilara la captura de los atunes en las playas de Doñana.

El padre de las mujeres se encargaba de que las ordenanzas del duque sobre la prostitución se cumplieran. Además, tenía una serie de obligaciones para con sus pupilas, entre otras, debía proporcionarles comida, cama y leña en invierno y vigilar que las visitase un cirujano antes de empezar a ejercer, para cerciorarse de que estaban sanas. Según Velázquez Gaztelu, en los años de 1502, 1589 y 1591, las autoridades municipales de la ciudad nombraron un cirujano que se encargara de curarlas[65]. Las normas que regulaban el ejercicio de la prostitución figuran en el anexo de este trabajo y son del año de 1566. Como las de 1553 de Sevilla, están divididas en dos bloques: en el primero aparecen las funciones de los padres de la mancebía y en el segundo se especifican las reglas que debían seguir las rameras.

Era un hecho que las mujeres públicas de las mancebías no podían ser vecinas del lugar en el que trabajaban, no podían estar casadas, ni ser negras o mulatas, y no podían ejercer fuera del local. En el caso de Sanlúcar, no hemos encontrado ninguna mujer pública que fuera de la villa o ciudad[66]. Ni siquiera tenían libertad para salir de la mancebía sin licencia del arrendador[67]. En 1513 Juan Manzaneque arrendó las doce casas de las mujeres con la condición de que no pudieran estar fuera de la mancebía sin su permiso, señal de que no debía estar guardándose esta norma[68]. Y cuando salían debían de llevar una prenda o señal que las identificara[69]. No obstante, a pesar de esa marginación, en ocasiones señaladas en que la villa de Sanlúcar festejaba un acontecimiento importante, estas mujeres también participaban públicamente de la alegría y regocijo de la población. Así, en 1549, cuando el casamiento de una de las hijas de los duques, doña Leonor de Guzmán, con Pedro Girón, futuro duque de Osuna, el mismísimo señor corregidor organizó una carrera entre "las mujeres de amores" en plaza de la villa, junto al palacio[70]. La ganadora se llevaría dos varas de raso -seda- de color.

[65] *Historia Antigua y Moderna de Sanlúcar de Barrameda*, p. 87.

[66] Sanlúcar obtuvo el título de ciudad, de manos del VII duque de Medina Sidonia, a finales de octubre de 1579. Hasta entonces fue villa.

[67] Aunque entre las condiciones ordinarias -en el anexo- se contempla que estas mujeres no podían salir de la mancebía sin licencia del arrendador, en las que luego se añadieron, se observa que sí lo podían hacer. Estas últimas eran menos restrictivas con estas mujeres.

[68] AGFCMS, leg. 2433, año de 1513.

[69] En algunas ciudades llevaban una mantilla amarilla.

[70] Archivo Municipal de Sanlúcar de Barrameda, Actas Capitulares, 1549.

El padre de las mujeres también vivía en la mancebía: el 18 de abril de 1562 el tesorero del duque pagó diez reales por un cerrojo grande, con su cerradura, llave y armellas, para la casa del padre de las mujeres[71]. Muchos de los arrendadores de la mancebía eran taberneros o mesoneros, una profesión siempre ligada al ejercicio de la prostitución en aquella época.

Como podemos ver en las condiciones de su arrendamiento, que figuran en el primer anexo, la prostitución solo se podía ejercer dentro de los límites de la mancebía. En cualquier otro lugar, ya fueran mesones o tabernas, las rameras estaban prohibidas. Por eso, en 1564, el dueño de la venta de El Puerto, en el camino que llevaba a esta villa, fue condenado a pagar 400 maravedís por tener en ella mujeres públicas[72]. El dinero de la multa fue a parar a manos del arrendador de la casa de las mujeres, Francisco de Mesa. No obstante, en años anteriores, había habido mayor laxitud en cuanto a las normas. En 1555, la duquesa Ana de Aragón mandó recoger en semana santa a dos "mujeres de amores" que tenía Alonso de Arribas en su mesón y para ello libraba a la mujer de este cinco ducados que aquellas le debían[73]. Como se daba la circunstancia de que él era el arrendador de la promotoria y alguacilazgo, los cinco ducados se descontaron de lo que debía a la hacienda ducal. Este no fue sancionado.

[71] AGFCMS, leg. 2555.

[72] AGFCMS, leg. 2560, 22 de enero de 1564.

[73] AGFCMS, leg. 2527, 26 de junio de 1555.

En el anexo 2, al final de este trabajo, puede verse, año tras año, el valor de la renta de la casa de las mujeres. Si durante la primera mitad del siglo XVI se mantuvo en un promedio de 30.000 maravedís, la cuantía aumentó significativamente a partir de los años sesenta de la centuria, llegando a un máximo de 235.000 en los años de 1590 y 1596. Parece que el traslado de la mancebía, de la callejuela de las atarazanas a la de las tenerías, redundó en un importante beneficio de la renta. De todos modos, en el conjunto de las rentas señoriales que la casa nobiliaria de los Guzmanes tenía en Sanlúcar, no es de las más importantes. La principal, con diferencia, era la de la aduana. Por poner un ejemplo, diremos que en el año de 1578, que el total de las rentas de Sanlúcar ascendió a cerca de 18 millones de maravedís, la de la casa de las mujeres supuso 157.250 maravedís, es decir, el 0,85 por ciento[74]. Solo la renta de la aduana valió diez millones. Por delante de la renta de la mancebía había otras rentas importantes como la de la madera, la carnicería, el pescado, el pan, etc.

Las arrepentidas o convertidas

Un aspecto importante del estudio de las mancebías es el de las mujeres que, de grado o inducidas, abandonaban el ejercicio de la profesión. Eran las mujeres arrepentidas, convertidas o sencillamente recogidas. Para recoger a estas mujeres de mala vida que querían arrepentirse, surgieron en algunas ciudades casas de arrepentidas. En 1540 se creó una de estas en Sevilla, en cuya fundación tuvo un importante papel la duquesa de Medina Sidonia, doña Ana de Aragón[75]. Desde esta fecha, muchas rameras del burdel sanluqueño, una vez convertidas, terminaron acogiéndose a esta casa, que años después pasaría a ser el convento del Dulce Nombre de Jesús. Había otras mujeres que dejaban la prostitución sencillamente porque encontraban marido.

[74] AGFCMS, leg. 2650. En el año de 1584, que la mancebía de Sanlúcar rentó 150.000 maravedís, el mesón de las mujeres de Medina Sidonia dio 22.500, el de Huelva, 9.375, la de Chiclana, 6.000, y la de Jimena de la Frontera, 6.000 maravedís.

[75] FRAGA IRIBARNE, María Luisa: *Conventos femeninos desaparecidos, Sevilla-siglo XIX*, Sevilla, 1993, pp. 55-60. Al parecer la duquesa pidió al rey que impetrase una bula de fundación, que fue concedida por Paulo III.

La primera noticia que tenemos acerca de estas mujeres arrepentidas es del año de 1542. La duquesa Ana de Aragón, mujer del VI duque de Medina Sidonia, mandó dar seis colchas y diez sábanas, que se compraron al bretón estante en Sanlúcar, Juan Delan, a cinco mujeres que "mandó casar" en la semana santa de ese año[76]. Hay que decir que estos "arrepentimientos" o conversiones se producían siempre en la semana de la Pasión. Pese a que eran los dueños de la mancebía, y sus máximos beneficiarios, los duques y duquesas de Medina Sidonia alentaban a estas mujeres para que se arrepintiesen y renunciaran a su forma de vida. O bien se les daba dote para que encontraran un marido, o bien se les daba todas las facilidades para ingresar en la casa de las arrepentidas de Sevilla o Jerez. Era una forma de acallar su conciencia, pues, se quiera o no, ellos estaban detrás de la explotación sexual de estas mujeres, y de ahí, sus escrúpulos religiosos. De la misma manera que acostumbraban a dar de comer a doce mujeres y doce hombres pobres en jueves santo, procuraban también "repescar" a algunas de estas mujeres públicas en estas fechas. Era un ejercicio de caridad cristiana, casi un ritual. Tampoco hay que olvidar que doña Ana de Aragón era una mujer profundamente devota, así como su sucesora al frente de los destinos de la casa de Medina Sidonia, la condesa viuda de Niebla. Todos los años se sacaban mujeres de la mancebía en Semana Santa.

[76] AGFCMS, leg. 2440. Al bretón se le dieron 2.448 maravedís por las colchas y sábanas. En 1545 a estas "mujeres del mundo" que la duquesa mandó casar se les daría siete sábanas grandes de angeo, compradas también a un mercader bretón, por 28 reales. AGFCMS, leg. 2495, 28 de febrero de 1545. Por mandado del duque, el encargado de la recámara, dio telas a mujeres arrepentidas para almohadas, Leg. 2495.

El destino de las mujeres convertidas que no casaban, era esa casa de las arrepentidas del Nombre de Jesús de Sevilla, que ya en 1558 se nombra como monasterio[77]. En 1557 la condesa de Niebla mandó dar una limosna de veinte ducados por recibir en ella a seis mujeres "herradas" que, "por auer conoçido su culpa", ella mandó llevar a la casa[78]. Días después, un lacayo de la condesa llevaba a la citada casa cuatro barrilicos cuñetes de atún[79]. Estas mujeres fueron llevadas en barco hasta Sevilla[80]. En la posada de Antonio Farfán, criado agente de la condesa en Sevilla, se les dio de comer. A una de ellas se le pagó la comida y el viaje a la isla de las Azores, que fueron 1.700 maravedís[81]. A estas mujeres la condesa les dio tres sayas y dos monjiles. Hubo también que desempeñar unos vestidos de una de las mujeres[82]. No está de más señalar que, precisamente, el lacayo que llevó el atún, Juan de Bustillo, casó con una de estas mujeres convertidas. Por eso, el VI duque lo premió con un sayo, una capa, unas calzas y una caperuza, que se encargaron al sastre Juan Pérez[83]. En 1568 tenemos noticias de otro barco que llevó a Sevilla, a la casa del Nombre de Jesús, a más mujeres arrepentidas, por mandado de la condesa[84].

También en este año de 1557, el tesorero de la hacienda ducal hizo entrega a un vecino de Sanlúcar, Juan Rodríguez, de 20 ducados de merced, por haber contraído matrimonio con Francisca de Hontiveros, vecina de Granada, mujer arrepentida[85]. Otros 20 ducados recibió otro sanluqueño, Melchor Rodríguez, por casar con Juana de Espinosa, otra mujer que también dejaba la mancebía[86]. Las cartas de dote que los señores de la villa concedían a estos hombres que accedían a casar con estas mujeres era siempre de veinte

[77] AGFCMS, leg. 2543.

[78] AGFCMS, leg. 2535, 24 de abril de 1557, fol. 223r, y 27 de abril de 1557, fol. 225r. Al arrendador de la mancebía, Rodrigo de Carmona, se le pagaron 18 reales que le debían estas mujeres convertidas. Por mandado de la condesa, su criado y agente en Sevilla, Antonio Farfán, entregó en la casa de las arrepentidas los veinte ducados de limosna. El hecho de que estuviesen "herradas" -marcadas con un hierro- nos hace preguntarnos si no serían esclavas en su origen.

[79] AGFCMS, leg. 2535.

[80] AGFCMS, leg. 2535, 13 de mayo de 1557, fol. 232v. El flete importó 15 reales.

[81] AGFCMS, leg. 2535, mayo-junio 1557. A la arrepentida que marchaba a las Azores, la condesa dio seis reales para comprar un manto. Leg. 2535, abril de 1557.

[82] Se pagó 850 maravedís a Andrés Rodríguez por el desempeño de los vestidos. AGFCMS, leg. 2535, 22 de diciembre de 1557.

[83] AGFCMS, leg. 2539, fol. 72v, 29 de abril de 1557. Al sastre se pagó 442 maravedís. Se compró al mercader Juan de Ribera la tela, paño negro veinten de Segovia, para Bustillo porque casó con una mujer de las convertidas.

[84] AGFCMS, leg. 2576, abril de 1568.

[85] AGFCMS, leg. 2539, 4 de julio de 1557, fol. 95v.

[86] AGFCMS, leg. 2539, 8 de julio de 1557.

ducados[87]. No obstante, no era algo frecuente que estas mujeres consiguieran marido entre los vecinos de Sanlúcar. Los varones que casaban con ellas solían ser gente de fuera, que residía temporalmente en la villa o estaba de paso. Una vez casados, volvían a sus lugares de origen.

La condesa de Niebla, doña Leonor Manrique de Sotomayor, mujer sumamente devota, que terminaría sus días en el convento de Madre de Dios, mandó casar a muchas mujeres de las casas de lenocinio. Para animarlas, les regalaba el ajuar que necesitaban para el himeneo, principalmente, la cama, es decir, el colchón, la manta y las sábanas. Con la cama por delante, era más fácil conseguir marido. Fue también ella la que mandó hacer un aposento o calabozo en la cárcel pública de la ciudad solo para mujeres[88].

En 1563 la condesa mandó pagar a Francisco de Mesa[89], arrendador de la casa de las mujeres, 32 reales, que le debían de comida y alquiler de ropas María de Palacios y Juana Ruiz, "mujeres pecadoras", a quien ella mandó casar[90]. Está claro que, al liquidar sus deudas con el "padre", estas mujeres se sentían libres para cambiar de vida, si así querían. Y también queda de manifiesto que las deudas eran un lastre y era la mejor manera que tenía el arrendador para retenerlas en la mancebía[91]. A estas mujeres, para poder abandonar la ramería, siempre había que pagarle las deudas. A María de Palacios, dio también la condesa una cama[92]. Años más tarde, ya viuda, volveremos a saber de María de Palacios, pues aparecerá como "madre" de las mujeres, una especie de "madame".

[87] En 1584 la carta de dote seguía siendo de veinte ducados. AGFCMS, leg. 2686, 20 de abril de 1584. A tres hombres que casaron con mujeres recogidas, 20 ducados a cada uno de dote.

[88] AGFCMS, leg. 2562, 30 de marzo de 1563. La condesa dio un dinero al corregidor de la ciudad para que se hiciera cargo de los gastos. Cuando se reparó la cárcel en 1610, se enmaderó el calabozo de las mujeres, leg. 2878.

[89] Creemos que se trata del licenciado Francisco de Mesa, recibido en Sanlúcar como juez de residencia en 1561 y que fue también corregidor de la villa de Sanlúcar. *Catálogo de personas ilustres y notables* de Velázquez Gaztelu, p. 321.

[90] AGFCMS, leg. 2560. 14 de junio de 1563.

[91] Si estudiamos detenidamente el texto de las condiciones del arrendamiento del anexo 1, observamos que el tema de las deudas está muy presente, pues, no en vano, era la forma que tenía el arrendador para retener a estas mujeres. Véase sobre todo las normas sexta y octava.

[92] AGFCMS, leg. 2565.

En la Cuaresma de 1566, doña Leonor Manrique de Sotomayor, madre y tutora del VII duque de Medina Sidonia, don Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, sacó de la mancebía a seis rameras. En esta ocasión, hubo que pagar al arrendador, Alonso Gallegos, presbítero y dueño del Mesón Pintado[93], 7.548 maravedís de lo que le debían de comida estas seis mujeres arrepentidas y de gastos hechos con ellas en enfermedades hasta la Cuaresma que la condesa las mandó recoger, y 765 maravedís por el alquiler de cinco camas que dio el arrendador en que durmiesen las mujeres, más otras tres camas en la semana santa[94]. El padre Francisco de Figueredo[95], un importante capellán de la condesa, se ocupó de pagar la dote de estas cinco mujeres; ninguna de ellas era de Sanlúcar, los que casaron con ellas, tampoco[96].

En la semana santa de 1577 fueron siete las mujeres públicas rescatadas para el matrimonio. El VII duque, don Alonso Pérez de Guzmán, hubo de satisfacer las deudas que estas mujeres habían contraído con el padre del burdel, Francisco de Herrera. Todas debían gastos de comida y medicinas. Las cantidades a pagar eran las siguientes[97]:

- 1.955 maravedís, la mitad de diez ducados y medio que debía Leonor Carrillo, "mujer pública", que había gastado en comida y medicinas estando enferma. El arrendador se contentó con la mitad.
- 52 reales -1.768 maravedís- que debía Juana Jiménez, la mitad de 104 reales. En todos los casos, el arrendador se conformó con la mitad de lo que le debían.
- 33 reales -1.122 maravedís-, que debía Isabel Álvarez, de una deuda de seis ducados -2.250 maravedís-.
- 36 reales -1.224 maravedís- de 72 reales que debía Catalina Batista.
- 48 reales -1.632 maravedís- de un total de 96 reales que debía al arrendador Mari González, de lo demás "le hiço graçia".
- 22 reales -748 mrs- que debía Isabel de Torres, de 44 que adeudaba al "padre".
- 9,5 reales -323 mrs- que debía María de la Cruz, de un total de 19 reales.

---

[93] El Mesón Pintado se hallaba situado junto a la Mancebía Vieja, en la calle de los Bodegones. El presbítero figura también en el *Catálogo de personas ilustres y notables*, p. 198.

[94] AGFCMS, leg. 2570, 31 de mayo de 1566. Se le pagó un total de 8.313 maravedís. Todavía, el 12 de noviembre del mismo año, se le pagaba a Alonso Gallegos 85 reales que le debía una mujer de las que la condesa sacó de la casa de las mujeres. Leg. 2575.

[95] *Catálogo de personas ilustres y notables de Sanlúcar*, p. 191.

[96] AGFCMS, leg. 2573, abril de 1566.

[97] AGFCMS, leg. 2642, 16 de abril de 1577.

El tesorero del duque, Juan de Perea, se encargó de pagar a Francisco de Herrera un total de 8.768 maravedís. Además de otorgar carta de pago, a favor del tesorero, de que había recibido la citada cantidad, debía certificar que estas mujeres estaban ya fuera de la mancebía[98]. Todas ellas, como era la costumbre, recibieron del duque una dote de 20 ducados, lo cual, evidentemente, era un acicate para que muchos hombres se decidieran a casarse con ellas, pues, en última instancia, eran ellos los que cobraban el dinero. Sabemos que Mari González casó con un zapatero y María de la Cruz con el carretero Juan de Padilla. Leonor Carrillo, que era de Sevilla, se unió en matrimonio con Antón Dorado, vecino de El Puerto de Santa María[99].De ninguno de los cinco hombres que casaron con ellas, se dice que fueran vecinos de Sanlúcar. Aunque Catalina no encontró marido, se le dio de merced seis ducados de ayuda para comprar una cama de ropa[100].

Los curas que desposaban a estas mujeres expedían a su favor un certificado dando fe de que las habían casado para que, con él en su poder, acudieran al tesorero del duque a cobrar los veinte ducados. Los maridos estaban obligados a dar carta de recibo de dote a sus mujeres ante un escribano[101]. Antón Dorado, el que casó con Leonor Carrillo, dio carta de pago al tesorero de haber recibido los veinte ducados y carta de recibo de dote a su flamante mujer[102].

En la semana santa del año siguiente, 1578, fueron dos las mujeres públicas que casaron y salieron del burdel. También en este caso, el "padre" de las meretrices se conformó con la mitad de lo que le debían[103].

[98] El padre Francisco Figueredo certificaba que las meretrices estaban fuera del lupanar. AGFCMS, leg. 2643, 16 de abril de 1577.

[99] AGFCMS, leg. 2644, 16 de abril de 1577.

[100] AGFCMS, leg. 2642, 16 de abril de 1577.

[101] AGFCMS, leg. 2644.

[102] AGFCMS, leg. 2644.

[103] AGFCMS, leg. 2649, 19 de abril de 1578.

La casa de las mujeres cerraba siempre en Semana Santa y, a veces también, algunos días de la Cuaresma. Alguna vez se clausuró durante todo este tiempo litúrgico, como en el año de 1585, que fueron 47 días. Por eso, el padre de la mancebía reclamó al duque que se le descontaran 564 reales -19.176 maravedís- de los 400 ducados –150.000 maravedís- que tenía que pagar de renta ese año de 1585 por los 47 días que estuvo cerrada la casa[104]. En ese tiempo se hacía necesario buscar a estas mujeres un sitio donde albergarlas, tanto si casaban como si no. En 1572 se recogieron en la iglesia hospital de la Veracruz, sita en la calle que de la Iglesia Mayor iba hacia el castillo y puerta de Sevilla[105].

Pero la ramería no solo cerraba en semana santa o durante la cuaresma sino también en tiempo de peste y epidemia[106]. Así sucedió en el año de 1580. Por mandamiento de la justicia de la ciudad, el arrendador de la casa de las mujeres, Mateo de Morales, se vio obligado a cerrar la mancebía durante cuatro meses y 22 días, desde el día 8 de abril hasta el 1 de septiembre, por "la enfermedad e mal contagioso que a la sazón hubo en esta çiudad". Por esta razón, el arrendador y padre de las mujeres se dirigió al duque para que le descontase, de la renta que le tenía que pagar, lo que montara todo el tiempo que estuvo cerrada la mancebía[107]. Según sus cálculos, la cantidad a deducir era 60.140 maravedís, de un total de 150.000[108]. En la misma situación se vio este jerezano avecindado en Sanlúcar, dueño de un importante mesón en la calle Ancha de los Mesones, tres años más tarde, en 1583. Las autoridades municipales de la ciudad le obligaron a cerrar las casas de la mancebía "respecto de la enfermedad y mal contagioso que a la sazón vino en ella y así lo estuvo hasta fin de diciembre presente, que son ocho meses y medio"[109]. En esta ocasión, lo que había dejado de ganar ascendía a 108.344 maravedíes -la renta valía ese año también 150.000 maravedís-.

[104] AGFCMS, leg. 2694, 24 de julio de 1585.

[105] Sobre esa iglesia de la Veracruz se construiría en los años veinte del siglo XVII el colegio de la Compañía de Jesús.

[106] Sobre epidemias y pestes en Sanlúcar véase el interesante trabajo de José María Hermoso Rivero, "La epidemia de peste de 1569 en Sanlúcar de Barrameda. Un tiempo de crisis en la capital de los duques de Medina Sidonia" en *In medio Orbe (II), Personajes y avatares, Actas del II Congreso Internacional sobre la I Vuelta al Mundo*, Sanlúcar, 2017, pp. 243-255.

[107] AGFCMS, leg. 2667, 9 de noviembre de 1581, fol. 306r y v.

[108] Ese año la casa de las mujeres fue arrendada, según Mateo de Morales, en 150.000 maravedís más derechos de recudimiento.

[109] AGFCMS, leg. 2680. 19 de diciembre de 1583.

El año anterior, el de 1582, la casa de la mancebía no se utilizó como prostíbulo sino que sirvió de improvisado hospital para los enfermos de peste, que debieron ser muchos para llegar a ese extremo[110]. Después de esto, se pagó 26 reales a cuatro hombres para que la limpiasen, en lo que emplearon tres días. Al arrendador hubo que descontarle, de los 150.000 maravedíes de la renta, 105.201 maravedís, pues la mancebía no sirvió a sus usos naturales desde el 19 de abril de 1582 hasta finales de diciembre; fueron ocho meses y doce días[111].

En 1587 se le descontaron al arrendador Andrés Camacho, estante en la ciudad, 3.632 maravedís, por los ocho días que estuvo cerrada la casa en semana santa, de los 165.000 en que estuvo arrendada[112]. Por mandado del VII duque don Alonso, el sábado santo, a mediodía, el mismísimo corregidor, el licenciado Enríquez[113], se presentó en la mancebía, sacó a las mujeres y las llevó a la casa de la cofradía del Nombre de Jesús de Sanlúcar para que aquí estuviesen recogidas toda la semana, hasta el sábado víspera de Pascua[114]. También en la semana santa de 1590, se recogieron en esta casa; al arrendador, Juan Ayllón, se le descontaron 5.136 maravedís por ocho días[115]. No todas las mujeres que se recogían se convertían: de las nueve que se recogieron en el Nombre de Jesús, en la Semana santa y quince días de la Cuaresma del año 1596, se convirtieron cuatro[116].

[110] AGFCMS, leg. 2675. También se utilizaron como lazaretos la ermita de San Antón y la de San Sebastián.

[111] En 1590 la casa de las mujeres fue convertida nuevamente en "enfermería de apestados". AGFCMS, leg. 2725, 6 de abril de 1590.

[112] AGFCMS, leg. 2696, 6 de abril de 1587. Se le cierra también en 1589, desde el martes de la domínica y pasión hasta el sábado santo, justo doce días, por lo que a Andrés Camacho se le descontó un total de 5.424 maravedís, a 452 por día; AGFCMS, leg. 2714, 15 de abril de 1589.

[113] *Catálogo de personas ilustres y notables de Sanlúcar…*, p. 173.

[114] El 6 de abril de 1587, el corregidor Simón Enríquez, a pedimiento de Andrés Camacho, certificaba que las rameras estuvieron en la casa del Nombre de Jesús ocho días. Asimismo lo certificó el capellán del duque, Francisco de Figueredo. AGFCMS, leg. 2696. Esta casa, propiedad de la cofradía del Nombre de Jesús, se situaba en la calle de las Cruces, esquina con la calle Ancha. MORENO OLLERO, A.: "El convento de San Agustín (Precedentes, fundación y patrimonio)" en *Revista Gárgoris,* núm. 16, año 2021.

[115] AGFCMS, leg. 2725, 2 de mayo de 1590.

[116] AGFCMS, leg. 2747, 1596, 20 de diciembre. A Juan Ayllón se le pagó 168 reales más 285, semana santa y 15 días de cuaresma-, a 19 reales por día, total 15.402 mrs.

Otro lugar donde acostumbraban a recogerse las mujeres públicas durante los días de semana santa fue la iglesia de San Miguel[117]. En 1599, era el segundogénito del duque, don Felipe de Aragón y Guzmán -el que ingresó en el convento de Barrameda en 1610 como fray Felipe de la Caridad-, el que mandaba que sacaran a las mujeres del "mesón" y las llevaran a esta iglesia de la puerta de Jerez, desde el día de la conversión de la Magdalena -el jueves antes de Semana Santa- hasta el sábado víspera de Pascua de Resurrección, en total diez días[118].

El burdel de la Tenería volvería a cerrar este año de 1599 con motivo de la grave epidemia de peste que asoló la ciudad. Se mantuvo cerrada desde el 7 de junio hasta el 2 de septiembre. En cercar las calles se gastaron 6.544 reales, que el duque mandó prestar a la ciudad, pues esa era una competencia del ayuntamiento[119]. Peores aún fueron los años de 1600 y 1601. Se cerró desde el 7 de marzo hasta el 16 de septiembre de 1601. A María Palacios, "madre de la casa de las mujeres" -único caso de mujer "madre" en la documentación manejada- se le satisfizo con 59.444 maravedís por los días en que el negocio estuvo clausurado[120]. Aquí tenemos un caso en que la arrepentida, ya viuda, volvió a la mancebía, pero, según parece, como gobernanta. Los años de 1599 y 1600 cerraron también sus puertas las ventas de la Berraca, en la otra banda, y la de Zanfanejos, en Bonanza[121].

Desde 1604, las mujeres de amores se recogieron principalmente en la ermita de San Blas, fuera de la puerta de Sevilla[122]. Durante nueve noches, desde el sábado de Ramos hasta el primer día de Pascua de Resurrección, las mujeres durmieron en tres camas que se les alquiló, a razón de un real por cada cama cada noche. En estas fechas podría ser nueve la cifra de mujeres de la mancebía pues se hicieron nueve llaves nuevas para las casillas[123]. El jueves, día de la conversión de la Magdalena, del año de 1612, el vicario Luis de León Garavito[124], fue por mandado del duque a las casas públicas, echó fuera a todas las mujeres y las llevó a la iglesia de San Blas, donde estuvieron once días, hasta el primer día de Pascua de Resurrección[125].

---

[117] En 1593, 29 de abril, leg. 2740. Se le pagó a Juan Ayllón, padre de las mujeres, 100 reales por diez días, a diez reales por día.

[118] Al arrendador del mesón de las mujeres, Juan de Ayllón, se le dieron 120 reales por los diez días. AGFCMS, leg. 2779, 2 de mayo y 2 de junio de 1599.

[119] AGFCMS, leg. 2764. El arrendador dejó de cobrar 35.020 maravedís.

[120] AGFCMS, leg. 2783, 16 de octubre de 1601. Y también legajo 2796. Fueron 193 días.

[121] El arrendador de estas dos ventas era Mateo de Morales. AGFCMS, leg. 2783, 1 de agosto de 1601.

[122] AGFCMS, leg. 2830, 24 de enero de 1605.

[123] AGFCMS, leg. 2864, 1609. También en 1561, fueron nueve las cerraduras, con sus cerrojos y llaves, que se pusieron en la mancebía, a 3,5 reales cada una. AGFCMS, leg. 2554.

[124] El vicario Luis de León Garavito vivía en la calle Almonte. De ahí, que esta calle, en el padrón de 1647, figure como la del Vicario Viejo. MORENO OLLERO, *Vecinos, calles y oficios de Sanlúcar de Barrameda*, Sanlúcar, ASEHA, 2022, p. 121. Los de esta familia eran originarios de Vejer, donde solían ocupar regidurías como criados del duque.

[125] AGFCMS, leg. 2898. El tesorero dio al arrendador del mesón de las mujeres, Agustín Galán, 5.936 maravedís por los 11 días.

Los últimos años de la mancebía pública

A partir del año de 1615, se observa un cambio en la casa ducal con respecto a la casa de las mujeres públicas. Una vez muerto el VII duque de Medina Sidonia, su sucesor, don Manuel Alonso Pérez de Guzmán, hombre muy religioso, adoptó una política más restrictiva. Nada más hacerse con el gobierno del Estado, el VIII duque ordenó que lo que rentaban las mancebías fuera destinado como limosna a la iglesia de Nuestra Señora de la Caridad[126]. Aumentó el número de días que la casa pública debía permanecer cerrada. En 1617 cerró sus puertas desde el jueves de la conversión de la Magdalena hasta el primer día de la Pascua de Resurrección, más los cinco viernes de la Cuaresma[127]. Se podría decir incluso que ahora se las persuadía con más ahínco a que dejaran su modo de vida. En 1620, era el 8 de abril, Luis de León Garavito, por mandado del duque, llevó a las mujeres de la casa pública a la iglesia de San Blas, donde estuvieron hasta "que se convirtieron las más dellas"[128].

Al año siguiente, como era de esperar, el duque don Manuel, "*deseando, cuanto en mí fuere, de escusar pecados y ofensas de nuestro Sennor y quitar las ocasiones para cometerlos, habiéndolo comunicado con personas de çiençia y conçiençia",* ordenó que a partir del día de la fecha de la provisión -28 de mayo de 1621-, las justicias de la ciudad, "*con particular cuidado y atención prohíban... que la casa pública de las mujeres pecadoras*" abriese los siguientes días del año: todas las vigilias del año y viernes de las cuatro témporas, el día del Corpus, los primeros días de las Pascuas, las nueve fiestas de Nuestra Señora, todos los viernes de la Cuaresma y desde el sábado de Ramos hasta el segundo día de Pascua de Resurrección[129]. Debían vigilar que la casa no abriese ni las mujeres estuviesen expuestas a pecar; que un alguacil rondara la casa y apresara a los transgresores de la orden. Mandó el duque a su contador mayor que esta nueva norma figurase entre las condiciones de la renta de la casa desde ese día. El arrendador no dejó de cumplir la disposición. En 1622 estuvo cerrado el burdel de la Tenería un total de 45 días -entre ellos el día de la Virgen de la Caridad, témporas y otras fiestas particulares-[130].

---

[126] AGFCMS, leg. 2918.

[127] AGFCMS, leg. 2952, 13 de diciembre de 1617. Al arrendador, Pedro Seco, se le dio 4.424 maravedís por 16 días inhábiles, así lo certificó el vicario Luis de León Garavito y el alguacil Antonio de Tapia.

[128] AGFCMS, leg. 2985, 13 de mayo de 1620. Estuvo el lupanar cerrado desde ese 8 de abril hasta el sábado santo, fueron 17 días, a razón de seis reales por día. Se le pagó al arrendador 102 reales. 16 de mayo de 1620.

[129] AGFCMS, leg. 2994. 28 de mayo de 1621.

[130] AGFCMS, leg. 3012, 5 de enero de 1623. Se le descontaron o rebajaron 315 reales por esos 45 días, a siete reales

Fig. 8 Callejón de San Miguel o del Cuerno. Prohibidas las mancebías en 1623, las mujeres se trasladaron a esta callejuela.

La casa de las mujeres, como "institución" permitida y autorizada, tenía los días contados. Lo que, quizás, el duque no se atrevía o no podía hacer, lo hizo el rey, un asiduo de estos lugares públicos, el 10 de febrero de 1623. En una pragmática, Felipe IV, ordenó la clausura de todas las mancebías en Castilla. Era un final anunciado. Se terminaba con la prostitución legal.

La casa de la mancebía de Sanlúcar, la de las tenerías, se convirtió en un albergue para pobres[131]. El 22 de enero de 1624 don Manuel Pérez de Guzmán mandaba al mayordomo de las atarazanas, Blas de Palma, que diese dos docenas de tablas para acabar los albergues que se hacían "en la casa que solía ser de las mujeres públicas"[132].

En adelante, la prostitución sería una actividad ilegal. Las mujeres de amores no abandonaron el Chorrillo de la cuesta de Ganado, una zona de Sanlúcar muy animada, con muchos mesones, tabernas y baños -los de la cercana calle así llamada-, y por supuesto, clientes. Estas mujeres, menos públicas y más clandestinas, se refugiaron en el callejón del Cuerno o de San Miguel, el que del Chorrillo iba a la iglesia de San Juan, en la actual plaza del Pradillo[133]. Porque hay oficios que no desaparecen nunca.

---

cada día.

[131] Velázquez Gaztelu, creyendo que este albergue de pobres desamparados se localizaba entre la calle de San Juan y la plaza de Abajo, en el solar donde luego se levantaría la iglesia de los Desamparados, llegaría a situar aquí una mancebía. Dudo de que hubiera una mancebía en la misma plaza de la Ribera, lo que sí existió en ese mismo sitio fue la casa de la Jabonería vieja, propiedad de Alonso Pérez de Guzmán, patriarca de las Indias, hermano del VIII duque de Medina Sidonia. *Historia Antigua y Moderna de Sanlúcar de Barrameda*, vol. II, p. 90.

[132] AGFCMS, leg. 3027.

[133] *Vecinos, calles y oficios de Sanlúcar de Barrameda. El padrón de 1647*, p. 241.

ANEXO 1

Condiciones de la renta de la casa de las mujeres (año de 1566):[134]

- "Primera. Que el arrendador goce del uso de la casa, en que han de estar las mujeres rameras, que es del duque mi señor, la cual su señoría la mandará reparar, siempre que fuere menester, para que se pueda morar en ella, pero si algún daño oviere, por culpa del arrendador o por causa de él se adobe a su costa.

- Segunda. Que ningún tabernero, mesonero, ni otra persona que diere camas, tenga en su casa ninguna mujer de las susodichas, sopena de seis cientos maravedíes para el arrendador, y que la justicia las haga meter en la dicha casa.

- Tercera. Que de todo el pan, vino, aceite e las otras cosas necesarias, que el arrendador oviere menester, para el mantenimiento suyo, e de las mujeres que toviere en la dicha casa, no paguen derechos ningunos de la aduana ni a otro arrendador.

- Cuarta. Que ninguno de los susodichos, tampoco tenga en su casa, mujer ni mozas sospechosas, en título de que son para su servicio, y viven mal so la dicha pena; y si las dichas tales mujeres, e mozas siguieren todavía su mal trato, la justicia las haga meter en la dicha casa, e no queriendo las eche fuera de la villa, con pena de no volver más a ella.

- Quinta. Que el arrendador no reciba en la dicha casa a ninguno que conocidamente sepa, que es rufián de mujer que él la tenga, ni al tal, le dé de comer, ni otra cosa, antes dé demanda de él a la justicia, para que sea castigado, so pena que pague con las setenas, lo que pareciere haberle dado; y que aunque esto no aya, incurra en la dicha pena de 600 maravedíes por haberlo recibido. Ni tampoco tome en empeño mujer por maravedíes que dé al que la trajere, aunque ella lo quiera, so la dicha pena de las setenas.

[134] VELÁZQUEZ GAZTELU, J. P.: *Historia antigua y moderna de Sanlúcar de Barrameda*, p. 87. Condiciones en que se arrendó la casa de las mujeres en 1566.

- Sexta. Que no dé a ninguna mujer, de las que tuviere en la dicha casa, más de lo que oviere menester para su mantenimiento, y cama, y lo demás necesario, de manera que la tal mujer no viva adeudada y pueda libremente estar en ella cuanto le pareciere, so pena que el arrendador pierda lo que le diere más.

- Séptima. Que si alguna mujer viniere a esta villa, que no sea tan pública como las susodichas, que esta pueda estar fuera de la dicha casa, e no ninguna de las susodichas, so la dicha pena si la recibieren sin dar parte, que no den mal ejemplo, y vivan sin escándalo, e si este oviere e pendencias, e alborotos por su causa, la justicia las castigue de su oficio, como la hallare contra ella, y que de estas tales mujeres, el arrendador no lleve cosa alguna.

- Octava. Que si el duque mi señor, por servir a Dios nuestro señor, mandare casar a alguna de las mujeres que estuvieren en dicha casa, a su petición por sacarla de mal estado, debiere algo al arrendador cuando lo tal acaeciere, e no tuviere de qué pagarlo, que su señoría hará recibirlo en cuenta de lo que fuere obligado a pagar de la dicha renta, declarando con juramento, que es de comida y cama, e no de otra cosa; porque obligarse la dicha mujer a pagarlo, sería por ventura inconveniente para con su marido, si no fuese en caso, que él lo tuviere por bien al tiempo que se casasen".

A estas condiciones, que eran las ordinarias, se añadieron las siguientes:[135]

"*Desde primero de año de 1566 se ha de empezar a arrendar esta renta con las condiciones que suelen, y con las siguientes en esta manera:*

- "Novena. Que todo el pan y el vino, carnes, pescado y fruta, e otra cualquier vianda, e agua, o cosas que en la dicha casa se vendiere, se venda a los precios, según se vende a los demás en esta dicha villa, que nos les lleven más precio a las dichas mujeres, so pena de 600 maravedíes partidos por tercias partes, según y como se reparten las penas de los arrendadores de mesones de esta villa.

[135] VELÁZQUEZ GAZTELU, *Historia antigua y moderna…*, p. 89. Al margen del pliego de las anteriores condiciones, que eran las de todos los años, se añadieron cinco más desde ese año de 1566.

- Décima. Que cuando alguna de las dichas mujeres, estuviere enferma, no le lleve la contía que paga estando sana, ganando de comer con personas, sino solamente la dieta y medicinas que se le dieren, no llevando por ello más de lo que costare, so la dicha pena, repartiéndose como dicho es.

- Undécima. Que si alguna de las dichas mujeres, quisiere irse de la dicha casa, fuera de esta villa, o quedarse en ella, e dejar la mala vivienda que tiene, el arrendador que es, o fuere, no se lo impida, e las deje ir donde quisieren pagando lo que le debieren, so la dicha pena, repartida como dicho es.

- Duodécima. Que si alguna de las dichas mujeres, quisieren salir por esta villa, de la dicha casa a negociar sus cosas o tratar y vender, las consienta que libremente lo hagan, sin les poner impedimento alguno, so la dicha pena repartida, como dicho es.

- Décimo tercera. Ha de tener el arrendador arancel fijado en la dicha casa, de estas condiciones, en parte donde le puedan leer. Diego de la Rosa."

ANEXO 2

Valores de la renta de la mancebía desde 1493 a 1622 (en maravedís)

Año	Nombre	Cantidad	Legajo, AGFCMS
1493	renta de las siete casas de las mujeres	-	2428
1495	"	-	2428
1502	"	34.000	2429
1503	renta de las doce casas de las mujeres (con las cinco que eran de Molina)	35.000	2431
1513	renta de las doce casas de las mujeres	34.000	2429
1525	"	40.000	2442
1528	"	30.500	2446 y 2447
1529	"	30.500	2434
1530	"	35.500	2434
1532	"	30.000	2458
1534	"	35.000	2462
1535	"	35.000	2463
1538	"	35.000	2440
1540	"	30.000 y 12 gallinas	2483
1541	"	30.000 y 12 gallinas	2483
1542	"	20.000 y 12 gallinas	2484
1543	"	20.000 y 12 gallinas	2489
1544	"	24.000 y 12 gallinas	2492
1545	"	30.000 y 12 gallinas	2494
1546	"	30.000 y 12 gallinas	2494
1550	"	27.783	2512
1551	"	24.000	2494
1552	"	24.000	2501
1553	"	24.000	2526
1554	"	30.000	2526
1555	renta de la casa de las mujeres	30.500	2526

Año	Nombre	Cantidad	Legajo, AGFCMS
1556	"	25.000	2526
1561	"	55.915	2429
1568	"	82.000	2580
1575	"	82.000	2667
1578	"	157.250	2650
1581	"	150.000	2667
1582	"	150.000	2675
1583	"	150.000	2680
1584	"	150.000	2675
1586	"	150.000	2701
1587	"	165.000	2696
1589	"	165.000	2714
1590	"	235.000	2725
1591	"	205.000	2731
1593	"	125.000	2740
1596	"	235.000	2747
1599	"	145.000	2764
1601	"	112.500	2796
1605	"	112.500	2830
1608	"	100.000	2857
1609	"	194.100	2867
1612	"	196.000	2898
1616	"	124.100	2928
1617	"	100.900	2952
1619	"	75.000	2988
1620	"	75.000	2985
1622	"	87.000	3012